



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ABRIL DE 2017	7788
-----------	-----------------------	---------------------	------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7264

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTISEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, COLINDANCIAS Y NOMBRE DE LOS POSESIONARIOS, DE DIVERSOS PREDIOS ENAJENADOS A FAVOR DE PARTICULARES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 27, 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en su jurisdicción territorial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo previsto en los artículos 38 y 233 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

TERCERO.- Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

CUARTO.- Que mediante oficios números DAJ/0021/2017, DAJ/0050/2017 y DAJ/0621/2017, de fechas 02, 05 de enero de 2017, y 10 de febrero de 2017, respectivamente, el Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión los expedientes referentes, en los cuales solicita la rectificación de ubicación, superficie, colindancias y nombre de los poseedores, de los predios que han sido enajenados a favor de los CC. Genaro Jiménez Ramón, Alma Nuri Hernández Hernández, Julio César Hernández Izquierdo y Martha Castillo Cobarruvias.

QUINTO.- Que mediante Dictamen aprobado por el H. Cabildo, el día 21 de octubre de 2014, se planteó erróneamente la ubicación, del predio enajenado a favor del C. Genaro

Jiménez Ramón, ubicado en la calle José Nicomedes Ramón interior s/n, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco, Acuerdo que fue publicado en el Suplemento número 7639 D del Periódico Oficial del Estado, número 4842, de fecha 21 de noviembre de 2015, por el que se autorizó la enajenación del predio en cuestión, mismo que se estableció de la siguiente manera:

Ubicación: Calle José Nicomedes Ramón número 179, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.
Superficie: 197,334 m².
Noreste: 13.95 m., con Lote 10.
Sureste en 2 medidas: 02.59 m., con Acceso y 11.73 m. con Lote 1.
Noroeste: 13.44 m., con Lote 13.
Suroeste en 3 medidas: 04.06 m., 0.58 m., y 09.76 m., con Lote 12.

Siendo el dato correcto el siguiente:

Ubicación: Calle José Nicomedes Ramón interior s/n, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.
Superficie: 197,334 m².
Noreste: 13.95 m., con Lote 10.
Sureste en 2 medidas: 02.59 m., con Acceso y 11.73 m. con Lote 1.
Noroeste: 13.44 m., con Lote 13.
Suroeste en 3 medidas: 04.06 m., 0.58 m., y 09.76 m., con Lote 12.

SEXTO.- Que mediante Dictamen aprobado por el H. Cabildo, el día 28 de noviembre de 2014, de nueva cuenta, se plantearon erróneamente la superficie y las colindancias del predio enajenado a favor de la C. Alma Nuri Hernández Hernández, ubicado en el Callejón s/n, interior 2, de la Calle Amado Nevro, Villa Macultepec de este Municipio, Acuerdo que fue publicado en el Suplemento número 7564 del Periódico Oficial del Estado, número 3527, de fecha 04 de marzo de 2015, por el que se autorizó la rectificación de las medidas, colindancias y superficie del predio en cuestión, de la siguiente manera:

Superficie: 74,402 m².
Noreste: 8.00 m., paso de servidumbre.
Sureste: 9.75 m., con Hermila Hernández Ávalos.
Noroeste: 8.90 m., con Julio César Izquierdo Hernández.
Suroeste: 8.00 m., con Mauricio Ávalos Ávalos.

Sin embargo, se observó la inconsistencia entre la ubicación geográfica del predio, con la superficie y colindancias establecidas en el título de propiedad expedido a su favor, por lo que se procedió a su verificación, siendo los datos correctos los siguientes:

Superficie: 74.39 m².
Noreste: 8.00 m., paso de servidumbre.
Sureste: 9.75 m., con Julio César Izquierdo Hernández.
Noroeste: 8.90 m., con Hermila Hernández Ávalos y Pedro Izquierdo Alejandro.
Suroeste: 8.00 m., con Mauricio Ávalos Ávalos.

SÉPTIMO.- Que mediante Dictamen aprobado por el H. Cabildo, el día 28 de noviembre de 2014, de nueva cuenta, se plantearon erróneamente las colindancias del predio enajenado a favor del C. Julio César Izquierdo Hernández, ubicado en la Calle Amado

Nervo s/n, interior 3, Villa Macultepec de este Municipio, Acuerdo que fue publicado en el Suplemento número 7564 del Periódico Oficial del Estado, número 3528, de fecha 04 de marzo de 2015, por el que se autorizó la rectificación de las medidas, colindancias y superficie del predio en cuestión, de la siguiente manera:

Superficie: 90.210 m².
Noreste: 8.75 m., con paso de servidumbre.
Sureste: 10.70 m., con Alma Nuri Hernández Hernández.
Noroeste: 9.75 m., con Juan y Raúl Hernández Ávalos.
Suroeste: 8.95 m., con Mauricio Ávalos Ávalos.

Sin embargo, se observó la inconsistencia entre la ubicación geográfica del predio, y las colindancias establecidas en el título de propiedad expedido a su favor, por lo que se procedió a su verificación, siendo los datos correctos los siguientes:

Superficie: 90.210 m².
Noreste: 8.75 m. con paso de servidumbre.
Sureste: 10.70 m. con Juan y Raúl Hernández Ávalos.
Noroeste: 9.75 m. con Alma Nuri Hernández Hernández.
Suroeste: 8.95 m. con Mauricio Ávalos Ávalos.

OCTAVO.- Que mediante Dictamen aprobado por el H. Cabildo, el día 25 de julio de 2014, se estableció erróneamente el nombre del poseionario del predio ubicado en la carraida de Revolución sin número, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, Tabasco, Acuerdo que fue publicado en el Suplemento 7564 del Periódico Oficial del Estado, número 3521, de fecha 04 de marzo de 2015, de la siguiente manera:

Posesionario: Martha Castillo Covarrubias.
Superficie: 56.19 m².
Noreste: 5.26 m., con Mayer Cadena Martínez y María Antonia Olán Pérez.
Sureste: 10.73 m., con María Santiago Velueta Luna.
Noroeste: 10.99 m., con Bellanira Gutiérrez Ascencio.
Suroeste: 5.14 m., con Callejón de acceso.

Siendo el dato correcto el siguiente:

Posesionario: Martha Castillo Cobarrubias.
Superficie: 56.19 m².
Noreste: 5.26 m., con Mayer Cadena Martínez y María Antonia Olán Pérez.
Sureste: 10.73 m., con María Santiago Velueta Luna.
Noroeste: 10.99 m., con Bellanira Gutiérrez Ascencio.
Suroeste: 5.14 m., con Callejón de acceso.

NOVENO.- En razón de lo anterior, y toda vez que como se establece en los considerandos anteriores, los solicitantes acreditaron legalmente su interés jurídico en el procedimiento, así como la posesión real del inmueble, y visto que las solicitudes se encuentran debidamente integradas con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo de Centro, autoriza la rectificación de la ubicación del predio enajenado a favor del C. Genaro Jiménez Ramón, ubicado en la Calle José Nicomedes Ramón inferior s/n, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco, con la superficie medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 197.334 m².
Noreste: 13.95 m., con Lote 10.
Sureste en 2 medidas: 02.59 m., con acceso y 11.73 m. con Lote 1.
Noroeste: 13.44 m., con Lote 13.
Suroeste en 3 medidas: 04.06 m., 0.58 m., y 09.79 m., con Lote 12.

SEGUNDO.- El Honorable Cabildo de Centro, autoriza la rectificación de la superficie y colindancias del predio enajenado a favor de la C. Alma Nuri Hernández Hernández, ubicado en Callejón s/n, interior 2, de la Calle Amado Nervo, Villa Macultepec de este Municipio de Centro, de la siguiente manera:

Superficie: 74.39 m².
Noreste: 8.00 m paso de servidumbre.
Sureste: 9.75 m con Julio César Izquierdo Hernández.
Noroeste: 8.90 m con Herminia Hernández Ávalos y Pedro Izquierdo Alejandro.
Suroeste: 8.00 m con Mauricio Ávalos Ávalos.

TERCERO.- El Honorable Cabildo de Centro autoriza la rectificación de las colindancias del predio enajenado a favor del C. Julio César Izquierdo Hernández, ubicado en Calle Amado Nervo s/n, interior 3, Villa Macultepec de este Municipio de Centro, de la siguiente manera:

Superficie: 90.210 m².
Noreste: 8.75 mts con paso de servidumbre.
Sureste: 10.70 mts con Juan y Raúl Hernández Ávalos.
Noroeste: 9.75 mts con Alma Nuri Hernández Hernández.
Suroeste: 8.95 mts con Mauricio Ávalos Ávalos.

CUARTO.- El Honorable Cabildo de Centro autoriza la rectificación del nombre de la poseionaria del predio ubicado en la Cerrada de Revolución sin número, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, a favor de Martha Castillo Cobarrubias, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 56.19 m².
Noreste: 5.26 m., con Mayer Cadena Martínez y María Antonia Olán Pérez.
Sureste: 10.73 m., con María Santiago Velueta Luna.

Noroeste: 10.99 m., con Bellanira Gutiérrez Ascencio.
Suroeste: 5.14 m., con Callejón de Acceso.

QUINTO.- Toda vez que los poseionarios han efectuado los pagos correspondientes a la expedición de título municipal, enajenación de bienes municipales, certificación del valor catastral y traslado de dominio en su caso, se les deberá reconocer los mismos.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar ante la Subdirección de Catastro, las modificaciones de las cuentas catastrales de los predios materia del presente acuerdo; así mismo, la cancelación de los títulos municipales de propiedad expedidos a favor de los citados particulares ante el Instituto Registral del Estado, ordenándose nuevamente su registro ante dichas Dependencias con las rectificaciones realizadas.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su conocimiento, y demás efectos legales que correspondan.

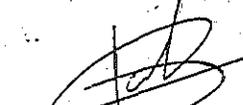
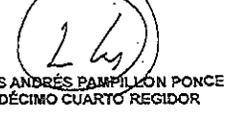
TRANSITORIO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

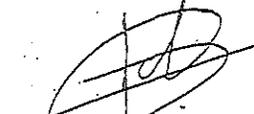
APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES.

 GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRIMER REGIDOR	 CASILDA RUIZ AGUSTÍN SEGUNDA REGIDORA
 CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ TERCER REGIDOR	 ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN CUARTA REGIDORA
 LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES QUINTO REGIDOR	 VIOLETA CABALLERO POTENCIANO SEXTA REGIDORA
 RICARDO DÍAZ REAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR	 ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO OCTAVA REGIDORA
 GUILLERMO GARCÍA RAMÓN NOVENO REGIDOR	 JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ DÉCIMA REGIDORA
 JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ DÉCIMO PRIMERA REGIDOR	 LORENA ALDASORO ROBLES DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
 FRANCISCO CELORIO CA CEP DÉCIMO TERCER REGIDOR	 LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS

VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.


GERARDO GAUBIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, COLINDANCIAS Y NOMBRE DE LOS POSESIONARIOS, DE DIVERSOS PREDIOS ENAJENADOS A FAVOR DE PARTICULARES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

No.- 7266

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 007

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-007-17	\$ 3,000.00	03/05/2017	03/05/2017 08:00 horas	03/05/2017 12:00 horas	10/05/2017 08:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040080178.- Mejora De Red De Distribución En Medio Y Baja Tensión 2da. Etapa 270080074.- EJ. Pico De Oro 1ra. Sección		25/05/2017	45 Días	\$2,552,139.88

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membreado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez,

Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.

3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.

4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos

5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE ABRIL DE 2017

C.P. JONAS VILLALBA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



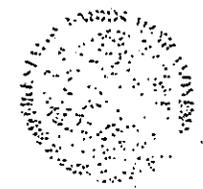
No.- 7265

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA TABASCO 2016 - 2018 ESTADO DE DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
Activo		Pasivo	
	2016		2016
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivos y Equivalentes	55,479,762.72	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	24,966,669.30
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	25,670,382.46	Otros Pasivos a Corto Plazo	78,974.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,827,362.19	Total de PASIVO CIRCULANTE	25,045,643.69
Almacenes	768,491.82		
Total de ACTIVO CIRCULANTE	84,745,999.19		
ACTIVO NO CIRCULANTE		Total de PASIVO	25,045,643.69
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	290,552,394.15		
Bienes Muebles	93,666,734.95	Hacienda Pública/Patrimonio	
Activos Intangibles	12,335,220.42	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	100,258,441.27
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	396,554,349.52	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	100,258,441.27
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	355,996,263.75
Total de ACTIVO	\$ 481,300,348.71	Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	201,950,119.66
		Resultado de Ejercicios Anteriores	154,046,144.09
		Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	456,254,705.02
		Total de PASIVO y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 481,300,348.71



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2015 - 2018

M.V.Z. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 2016 - 2018

LICENCIADA ROSA ELIZABETH SALVADOR FELIX
 DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA TABASCO
2016 - 2018
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	EXISTENCIA INICIAL:	\$	204,186,557.33
INGRESOS DE GESTION			
Impuestos			Acumulado 4,033,746.61
Derechos			5,849,049.44
Productos de Tipo Corriente			454,816.56
Aprovechamientos de Tipo Corriente			3,238,205.22
Total de INGRESOS DE-GESTION			<u>13,575,817.83</u>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Participaciones y Aportaciones			264,617,192.40
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			<u>264,617,192.40</u>
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			<u><u>278,193,010.23</u></u>

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Servicios Personales			200,634,356.79
Materiales y Suministros			28,347,056.93
Servicios Generales			41,536,785.81
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			<u>270,518,199.53</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Subsidios y Subvenciones			0.00
Ayudas Sociales			1,293,612.82
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			<u>1,293,612.82</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Convenios			8,617,635.55
Total de PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			<u>8,617,635.55</u>
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			<u><u>280,429,447.90</u></u>
Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio			<u><u>201,950,119.66</u></u>



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016 - 2018

M.V.Z. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
 DIRECCION DE FINANZAS
 2016 - 2018

LICENCIADO FELIX SALVADOR FELIX
 DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



No.- 7258

NOTIFICACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ESTHER JUAREZ ALMEIDA.
PRESENTE.

En el expediente 34/2016, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial**; promovido por los licenciados **Faustino López Nolasco, Gabriela Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez**, Apoderados legales para pleitos y cobranzas para actos de administración y para representación en materia de derecho del trabajo y patronal, del **Instituto de Vivienda de Tabasco**; en contra de la ciudadana **Esther Juárez Almeida**; con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintiuno de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./2. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inertes o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilón Pelayo. Secretaria: Nínive Deana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Ana Fabiola Gómez León**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente **edicto** con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

Lineas



No.- 7255

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00849/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA** seguido actualmente por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, en contra de **MANUEL ANTONIO FERRER JIMÉNEZ y DALILA JIMÉNEZ ULIN**, con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ ROBLES** autorizado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, solicitando se señale fecha y hora para sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en esta causa; en consecuencia y como lo solicita y en virtud de que no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, ni tampoco la parte actora convino a sus intereses adjudicarse el bien inmueble embargado en autos; por lo que, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, con rebaja del diez por ciento sáquese a subasta y en segunda almoneda al mejor postor el bien sujeto a ejecución siguiente:

"...Predio ubicado en calle Malinche número 113, manzana 67, zona 1, colonia San Miguel de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de actual de 256.00 m2 (doscientos cincuenta y metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias al Norte 4.65 metros con propiedad de Miguel Camero Orozco; al Sur 10.60 metros con calle Malinche; al Este 36.50 metros con propiedad de Saúl Alamilla; y al Oeste 34.80 metros con propiedad de Gertrudis López viuda de Hechem; con registro del predio 22881 a folio 124 del libro mayor volumen 96, inscrito a nombre de DALILA JIMÉNEZ ULIN, con nota de inscripción: inscrito el bajo el número 956 del libro general de entradas a folios del 5612 al 5613 del libro de duplicados volumen 96, quedando afectados por el embargo el predio 22881 a folios 124 del libro mayor volumen 96, Rec. 03309313 ..."

La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$476,550.00** (cuatrocientos setenta y seis mil

quinientos cincuenta pesos **00/100 M. N.**), cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través de la ciudadana actuario judicial adscrita a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **CATORCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ.

Exp. 849/2011.

Otto Wolter Peralta, número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 3143



No.- 7248

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 065/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados Legales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de VERÓNICA VÁZQUEZ ROBERT (acreditado), y LUIS FÉLPE ABREU GÓMEZ, (garante hipotecario y obligado solidario); el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 27/MARZO/2017

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA. A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita la representante común de la parte ejecutante SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en el escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por ella, en rebeldía de la parte demandada y tercero, en discordia, no fueron objetados, se aprueba y se toma como base el emitido por el perito designado por la ejecutante, por ser el valor mayor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia no es mayor.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado aplicable supletoriamente al Código Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en: El Lote 14 del Fraccionamiento "Colina del Sur", ubicado en la Prolongación de Avenida México de la Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, con una Superficie de 173.79 y una Construcción de 190.65 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 Mts., con Fraccionamiento Plaza Villahermosa; AL SUR 2.02 Mts., con Área Común de Vialidad; AL ESTE 9.50 Mts., con Lote 13 y AL OESTE 17.00 Mts., con Fraccionamiento Plaza Villahermosa, a nombre de propiedad de LUIS FELIPE ABREU GOMEZ, inscrito el día 18 de Diciembre del año 2006, bajo el Número 15724 del Libro General de Entradas a Folios del 109575 al 109578 del Libro de Duplicados Volumen 130, quedando afectado por dicho contrato el folio 212 del volumen 83 de condominios, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$2,325,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diez días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA



No.- 7243

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A MIGUEL RIVERO MIER:

En el expediente número 114/2015 relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, por propio derecho, en contra de MIGUEL RIVERO MIER, y DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el actor JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, en su escrito de cuenta, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el punto cuarto del auto de inicio de diez marzo de dos mil quince, resultando que el codemandado MIGUEL RIVERO MIER, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado codemandado, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el *Periódico Oficial del Estado*, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

1.- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE DECLARE QUE EL SUSCRITO, DE SIMPLE POSEEDOR, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DEL PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, NÚMERO 3008, DE LA COLONIA CARRIZAL DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL Y REAL DE 879.39 METROS CUADRADOS Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 59.60 METROS, CON AVENIDA CARLOS PELLICER CÁMARA; AL SUR, EN 59.50 METROS, CON GRUPO CONSTRUCTOR GORI, S.A. DE C.V.; AL ESTE, EN 30.51 METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO OSCAR ORESTES ALMEIDA BAÑOS, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 626.00 METROS CUADRADOS, CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE ENCLAVADO DENTRO DEL MISMO.

B).- QUE EN DICHA SENTENCIA, SE ORDENE A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, QUE EXISTE A FAVOR DEL DEMANDADO MIGUEL RIVERO MIER, Y QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA SE DESCRIBE: "LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, BAJO EL NÚMERO 8900, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 55315 AL 55318 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 125 A FOLIO

193, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 591.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. LEYDI MERCEDES GÓMEZ MEDINA.- EL SELLO DE LA OFICINA". DEBIENDO DE ORDENARSE QUE SE HAGA UNA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, EN LO CONCERNIENTE AL PREDIO QUE HE VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DEL CUAL ESTOY EJERCITANDO LA RESPECTIVA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PARA CONVERTIRME DE SIMPLE POSEEDOR, EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

SEGUNDO. Se hace saber al enjuiciado MIGUEL RIVERO MIER, que deberá presentarse ante este Juzgado, ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida participación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la parte actora, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 12./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial

del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaría Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a JOSÉ INOCENTE SÁNCHEZ ALMEIDA, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *original contrato privado de cesión de derechos; un plano con firma original; escrito original de nueve de diciembre de dos mil catorce; copia certificada registral de la escritura número 1024 de fecha veinte de junio de dos mil uno; aviso-recibo (cobro de agua) original; constancia de residencia original; factura número 0057 original; orden de compra folio B 47903 original; y, tres traslados;* con los que promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de:

MIGUEL RIVERO MIER, de domicilio ignorado,

DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser emplazada a juicio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco (ampliamente conocido).

A quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A) y B) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Ahora, en razón de que el promovente en su escrito de demanda manifiesta, que el codemandado MIGUEL RIVERO MIER, es de domicilio ignorado (a efectos de estar en condiciones de ordenar su emplazamiento), ésta autoridad estima pertinente girar oficios a:

*INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio en Rosales sin número esquina Castillo de Villahermosa, Tabasco.

*SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

*INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la avenida César Sandino, esquina avenida Usumacinta de esta ciudad.

*TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828 Tabasco 2000 de esta ciudad.

*SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en avenida 16 de Septiembre s/n de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

*COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Atlende de esta Ciudad.

*POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la esquina que forma 16 de Septiembre y Periférico de la colonia 1º. de Mayo de esta Ciudad.

*REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO hoy INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido.

*ISSTE, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 722 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con domicilio en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, con domicilio en Paseo Usumacinta número 927 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, con domicilio en Paseo del Usumacinta 927 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*30ª. ZONA MILITAR, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Usumacinta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña esquina Castillo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

*SUBGERENTE JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Paseo Tabasco número 1406, plaza Atenas, local 4 y 5, Tabasco 2000, de esta ciudad.

*H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

*SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

*CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

*TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

*DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio del codemandado MIGUEL RIVERO MIER, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado, el antes citado, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requeando dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de veinticinco días de salario mínimo general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Periférico número 230, al lado del restaurante de pescados y mariscos "SELVAN", de la colonia José María Pino Suárez, popularmente conocido como "Tierra Colorada" de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como revisen y tomen apuntes del expediente, entreguen y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado ISRAEL CHUMBA SEGURA, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer el otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndoselo saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Respecto a los edictos que solicita el promovente en su escrito de mérito, dígaselle que deberá estarse a lo acordado en el punto cuarto de éste auto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, ASÍ

COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No.- 7247

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 783/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LORENZO MARTÍNEZ FLORES; CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por LORENZO MARTÍNEZ FLORES y anexos consistentes en: (1) Original de recibo de pago predial a nombre de MARTÍNEZ FLORES LORENZO, (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veintidós de mayo de dos mil quince; (1) Original de oficio número SGIRET/1450/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince; (1) Original de Plano, (1) copia certificada de Contrato de Cesión de derechos de Posesión, (1) Original de escritura pública número 39,598 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO) y (5) traslado, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Tomas Garrido Canabal (hoy) antes Calle sin nombre y sin número de Villa Pueblo Nuevo de Las Raíces del municipio del Centro, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 2,521.60 metros cuadrados, y un área total construida de 20.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 54.00 metros con calle sin nombre;
Al SUR: 74.60 metros con Martín Hernández y Pedro Pérez;
Al ESTE: 53.00 metros con Calle Tomas Garrido Canabal;

Y al OESTE: 25.80 metros con Casimiro Mayo.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 888, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 948, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, MARTÍN HERNÁNDEZ, PEDRO PÉREZ Y CASIMIRO MAYO, en sus respectivos domicilios ubicado en la Calle Tomas Garrido Canabal (hoy) antes Calle sin nombre y sin número de Villa Pueblo Nuevo de Las Raíces del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se

localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Alvarado Guardia Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,521.60 metros cuadrados, y un área total construida de 20.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 54.00 metros con calle sin nombre;
Al SUR: 74.60 metros con Martín Hernández y Pedro Pérez;
Al ESTE: 53.00 metros con Calle Tomas Garrido Canabal;

Y al OESTE: 25.80 metros con Casimiro Mayo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 407 del Municipio de Centro, Tabasco, designando a los Licenciados en Derecho JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y LENÍN ALTAMIRANO CARBALLO, autorizando para tales efectos o documentos, a los ciudadanos ERICK MANUEL OCAÑA GALELGOS, ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ, EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y a la pasante en Derecho ESTEPHANIA SÁNCHEZ MORALES, designado a los primeros de los mencionados como Abogados patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No.- 7244

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE HERNANDEZ RORIGUEZ CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos constancias de posesión a nombre de **JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, expedidas por el C.L.C.P. **ADELAIDO HERNÁNDEZ CRUZ**, Delegado Municipal de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, y Jorge de la Cruz May, delegado municipal de la Rancharía Chicozapote, Primera Sección, Centla, Tabasco; Dos planos original del predio objeto de las diligencias; Un escrito de solicitud de certificado negativo de inscripción; Un informe de predio expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio; Un contrato privado de traslado de posesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos; se tiene al ciudadano **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Principal de la Rancharía Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Rancharía Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo.

TERCERO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **171/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes Invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que

en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la calle Principal de la Rancharía Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Rancharía Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de los colindantes **HEBER DOMINGUEZ MAY**, por el lado Sur; **FRANCISCA MAY HERNANDEZ** por el lado Este y el **C. TRINIDAD RODRIGUEZ VELASQUEZ**, todos en el domicilio conocido ubicado en calle Principal de la Rancharía Chicozapote, Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en calle Galeana Número 100 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREZ**, a quien nombra como su abogado patrono, mismo que surte sus efectos legales conducentes toda vez que la profesionista citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES



No.- 7245

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 447/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano TRINIDAD JERONIMO RIVERA, en el cual con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JOSE CERVANTES QUEVEDO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se le hizo a la parte promovente mediante auto de fecha uno de abril del año en curso, tal y como se desprende del computo secretarial que antecede, y anexa plano del predio motivo de las diligencias que promueve, debidamente modificado, en consecuencia continúese con el trámite de la demanda inicial.

Con el escrito de fecha uno de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por AMELIA GONZALEZ GONZALEZ (cedente), TRINIDAD JERONIMO RIVERA, (cesionario); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha ocho de febrero del año en curso. 3) plano original y plano original debidamente modificado, un traslado de la demanda, se tiene al C. TRINIDAD JERONIMO RIVERA, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 Ranchería Corregidora primera sección, del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 1,577.68 m² (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.50 metros, con carretera Villahermosa a Reforma; al Este: en 58.75 metros con JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, al Oeste: en 64.29 metros con CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y al Sur: en 27.20 metros con LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ, todos con domicilio conocido ubicado en carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 ranchería Corregidora primera sección, de este municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 447/2016, registre en el libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los Pasantes en Derecho CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govsa, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe "

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ



No.- 7228

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

"...JUZGADO PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE."

VISTOS: El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Ciudadano JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, parte actora en la presente causa con el escrito de cuenta y documento adjunto que se hace consistir en que exhibe una copia simple más del escrito inicial de demanda y anexos para la notificación respectiva del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco; con los cuales se tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído del veintiuno de febrero del año que transcurre, dentro del término concedido según el computo secretarial que antecede; mismos que se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes; por lo cual se le tiene por desahogada la prevención ordenada y al efecto se procede a admitir el escrito de demanda de fecha dieciséis de febrero del presente año, presentada por la actora.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Sinaloa.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de la Sra. JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, elaborado por el Ingeniero MIGUEL A. CARDENAS HERNÁNDEZ.
3. Copia original de recibo de pago número 19211 por concepto de impuesto predial a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspana, Tabasco.
4. Original de Minuta de Derecho de Posesión a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.
5. Original del volante 38889, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, amparado con la cuenta predial 010070-U clave catastral 010-0000-010070, ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco.
6. Copia Simple del Oficio números DFM/SUBGCM/095/2017, del dos de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 m², inscrito en la cuenta predial 010070-U clave catastral 010-0000-010070, a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ.
7. Copia Simple del Oficio números SG/REGT/Jalapa/037/2017, del uno de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, el cual obra con sello de recibido el dos de febrero del año actual, por el catastro de Macuspana, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con dieciocho centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con ochenta y dos centímetros) con Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete metros) con carretera principal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARCO ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ, JORGE GERÓNIMO GUZMÁN y JUAN MAURO MEDINA MAGANA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apeyo en la dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con dieciocho centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con ochenta y dos centímetros) con Marco Álvarez H.; al ESTE, 17.00 (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete Metros) con carretera principal; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la Intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la Intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes MIGUEL A. VIDAL, con domicilio particular en Calle Dr. Ángel de Campo Melo esquina con calle Alfonso Gómez, para mayor referencia casa pintada de color verde en la colonia Belén del Municipio de Macuspana, Tabasco, el colindante MARCO ALVAREZ H., con domicilio particular en Calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color crema en la colonia Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco y por último el colindante JORGE GERÓNIMO, con domicilio ubicado en la calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color blanca en la colonia Belén de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se los tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la concursante guardéense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este Honorable Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JESÚS TORRES CÁRDENAS, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, NORMA ALICIA MORALES ULIN y LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 7227

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 782/2016, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido por JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ, CON FECHA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN).

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS, La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Unase a los presentes autos a el escrito presentado por el el ciudadano JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ con su escrito de cuenta, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentados al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Original de un plano a nombre del propietario Jose Atila Villegas Diaz expedido por Miguel Ángel López García con cedula profesional 2764430, expedida por el ciudadano David Alfonso Zapata y firma del mismo, 2) Un Certificado de Predio expedido por el Iret, 3) La solicitud al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, 4) Original de la Constancia de Residencia a nombre de JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ, expedida por la delegada municipal de Villa Playas del Rosario (Subteniente García) la ciudadana ISELA GARCIA OROZCO, 5) Una copia simple de la credencia para votar a nombre de Irma Alvarado Juárez 6) Una copia simple de la credencial para votar a nombre de Nicolás de la Cruz Morales 7) Una copia simple de la credencial para votar a nombre de Susana Carolina Villegas Cadena, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del predio urbano con superficie de 4,156.49 metros cuadrados ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa linderos hoy llamado fraccionamiento "las Mercedes" del poblado subteniente García del municipio del Centro, Tabasco

con las medidas y colindancias las siguientes; AL NORTE: 29.92 metros con camino vecinal la escoba; AL SUR: 36.60 metros con carretera federal Villahermosa Teapa AL NOROESTE: 42.78 metros con Irma Alvarado Juárez y 55.05 con Jesús Domínguez; AL SURESTE: 65.28 metros con Nicolás de la Cruz Morales y 48.55 Susana Villegas Cadena.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) Irma Alvarado Juárez en la calle Tomas Garrido Canabal s/n Villa Playas del Rosario Centro, Tabasco, 2) Jesús Domínguez en la calle sin nombre Villa Playas del Rosario perteneciente al municipio del Centro, 3) Nicolás de la Cruz Morales en la calle Plutarco Elías Calles numero 208 A,

Villas Playas del Rosario Centro, Tabasco, 4) Susana Villegas Cadena en la carretera Villahermosa- Teapa km 17 Villa Playas del Rosario perteneciente al municipio del Centro.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares de costumbre; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SÉPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se le concede una prólogo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, advertido en caso de no hacerlo el retraso del presente asunto le será atribuible, por lo tanto, se reserva la notificación del presente proveído hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

NOVENO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Eusebio Castillo numero 1106 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia centro de esta ciudad capital Villahermosa, Autorizando como abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, misma autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO



No.- 7226

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 744/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, endosatario en procuración de ARGELIA ÁLVAREZ PRIEGO, seguido actualmente por los licenciados BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ Y FELIPE DE JESÚS VARGAS LANDA, en contra de SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ y/o SERGIO RAMÍREZ MARINE, como deudor principal, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada YELENE LOPEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo, con el que exhibir el certificado de libertad o gravamen expedido por el Delegado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto de Agua, Chiapas, del predio a ejecutar, en el cual se desprende que aparece como acreedor reembargante el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., mismo que fue notificado y requirido para designar perito de su parte.

SEGUNDO. De igual forma la abogada del ejecutante, en su escrito de cuenta, por solicitando se saque a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados en autos, en consecuencia, dado que obran en autos los avalúes emitidos por los ingenieros DARVIN NARVAEZ PAYAN y ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, Peritos de la parte ejecutante y en Rebelión del Ejecutado, respectivamente, y con base a la comparación hecha entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen en emitido por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, Perito en Rebelión del Ejecutado, por ser el más actualizado, por la cantidad de \$930,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- En consecuencia, como lo solicita la abogada de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio aplicable al caso concreto, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PRIMERO. PREDIO RÚSTICO, denominado el "GRANO DE ORO" ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, el cual consta de una superficie total de: 17-00-00 (DIECISIETE HECTÁREAS) con las siguientes colindancias, al NORTE: con propiedad de C. CARLOS COSTA; al SUR: con propiedad de JOSE MARTINEZ ALEJO; al ESTE: con propiedad del demandado SERGIO RAMÍREZ MARTÍNEZ y al OESTE: con propiedad de MODESTO GARCÍA y LUIS AQUINO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del municipio de Salto de Agua, Chiapas, con fecha 10 de junio de 1991, en la sección primera del Libro o volumen Primero a folio o registro número 46, a nombre del demandado SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ. SEGUNDO. PREDIO RÚSTICO, denominado la Prosperidad ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, con una superficie de 30 hectáreas con las siguientes colindancias: al NORTE: con propiedad de los ciudadanos HERNAN O ERNAN y ADAN de apellidos RIOS COLOME; al SUR: con propiedad de JOSE ANGEL EVIA CRUZ, al ESTE: con propiedad de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL MATIAS y OSCAR ALEJO EVIA CRUZ

y al OESTE: con propiedad de los ciudadanos JOSE CALCANEO Y TEODORO JAIME VILLEGAS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del municipio de Salto de Agua, Chiapas, con fecha 16 de julio de 1978, en la sección primera volumen 18 a folio o registro número 54, a nombre del demandado SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado en Rebelión de los ejecutados, que resulta ser la cantidad de: \$930,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo de los bienes que se remata.

En consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la que se llevara a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CUARTO.- Al efecto convóquense POSTORES, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación de los predios sujetos a este remate.

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante éste Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el PREDIO RÚSTICO, denominado el "GRANO DE ORO", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas y PREDIO RÚSTICO, denominado la Prosperidad ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, librese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Salto de Agua, Chipas, para los efectos de que ordene a quien corresponda fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esa ciudad. Y hecho que sea, se sirva devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ



No.- 7259

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A: COLUMBA TAMAYO RÍOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE COLUMBA TAMAYO RÍOS; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 17/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al apoderado legal de la parte actora HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos manifestando que para publicarlos en el Periódico oficial del Estado, deberán ir impresos en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena: agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, expídasele de nueva cuentas los edictos ordenados en el auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir impresos en las hojas membretadas y así poder dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en sustitución de la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fue localizado el citado demandado, según se advierte de las constancias actuariales de fechas cinco de enero, dieciocho de marzo, veinte de junio y veinticinco de octubre todos del presente año, que obran en autos a fojas ochenta y cuatro vuelta, ciento veintitrés vuelta, ciento cincuenta y tres frente y ciento sesenta y cinco vuelta de autos, por lo tanto se declara que el demandado COLUMBA TAMAYO RÍOS es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 01/MARZO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con el escrito inicial de demanda y anexos, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 97,715 (noventa y siete mil setecientos quince) de fecha 10 de marzo del 2010, pasado ante la fe del señor licenciado Carlos de Pablo Serma, Notario Público No.137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL-HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, como parte acreditada quien puede ser legalmente notificada y emplazada con domicilios indistintamente ubicados casa edificada sobre el predio urbano identificado como lote número 26, manzana número 21, de la calle Cinco Sur número 222, Fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Centro de esta Ciudad y/o calle Camelia número 119, Fraccionamiento Blancas Mariposas, de esta ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en

forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana número 29-A, Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL

ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, así como para recoger toda clase de documentos, en términos del artículo 138 del código de procedimientos Civiles en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original número 2,025, una escritura en copia certificada número 94,000, una tabla de amortizaciones original, un estado de cuenta original y un poder número 97,715 en copia certificada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA

LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Secretaria Judicial

Licda. Ivette Delfina Rodríguez García



No.- 7223

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 05/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROCÍO LÓPEZ GARAY, parte acreditada, en treinta de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
VISTO: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto los autos, en especial al cómputo secretarial visible a foja sesenta y siete vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada en el proveído de trece de marzo del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con las numerales 426, 427 tracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el acusante, séquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada ROCÍO LÓPEZ GARAY, mismo que a continuación se detalla:

"Lote número ocho, manzana uno, hoy ubicado en la calle Los Zentantles, sin número del Fraccionamiento El Paraíso, ubicado en Villa Parilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de ciento cinco punto medras cuadrados, (105.00 metros cuadrados), con superficie construida de setenta y un punto ochenta y seis metros cuadrados (71.86 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 15.00 metros, con lote siete; al Sur en 15.00 metros, con lote nueve; al Este: en 7.00 metros, con calle Los Zentantles; y al Oeste: en 7.00 metros, con lote diez lote, a nombre de ROCÍO LÓPEZ GARAY.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el tres de septiembre de dos mil tres, bajo el número 9887 del libro general de entradas a folios del 61,588 al 61,618 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 166,958, folio 8 del libro mayor volumen 660, catastrado bajo el número 119294, al cual se le fijó un valor comercial de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Jera de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 tracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA AL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA ELENA GONZALEZ FELIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



MARIA ELENA GONZALEZ FELIX



No.- 7261

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

BEATRIZ ROSARIO MENDEZ:

P r e s e n t e .

En el expediente 006/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Beatriz Rosario Méndez, se dictaron tres autos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito que se provee; mediante el cual hace diversas manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en el mismo hace devolución de los edictos, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento al punto que antecede y como lo solicita el ocurrente, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante autos de seis de enero y dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita con las copias certificadas de la escritura pública 93,437, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Beatriz Rosano Méndez, quien puede ser notificada e emplazada a juicio en los domicilios ubicados en:

1.- Departamento marcado con el número tres, planta alta del edificio Uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, rancharía Ocuilzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco.

2. Lote 24, de la manzana 5, ubicado en la calle 20 entre la calle 19 y 21 del fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco, de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca prueba, advertida que de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por presuntamente

admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requirírase para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérseles personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requirírase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requirírase por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: Departamento marcado con el número tres, planta alta, del edificio uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana Uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera rancharía Ocuilzapotlán, municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 54.1316 m2 (cincuenta y cuatro metros mil trescientos dieciséis milímetros cuadrados).

Se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en siete metros con calle tres y vacío, al Sur, en siete metros, con Supermanzana número dos Kilimanjaro y vacío, al Este, en quince metros, con el edificio dos, departamento número cuatro y al Oeste, en quince metros, con el edificio uno, departamento número cuatro.

Mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de octubre de 2008, bajo el número 11277 del libro general de entradas, a folios del 94869 al 94884 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado el folio 95 del libro de condominio volumen 117.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurrente domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Macuspana número 29-A, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad, autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares y Juana Galindo Matus, así como a los ciudadanos Patricio Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, indistintamente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor.

Séptimo. Se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos que se detallaron en la razón secretarial que anteceden, dejando copias simples de los mismos en autos.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de seis de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Páginas: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello

es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 138/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
 Lic. Ana Fabiola Gómez León.

linea



No.- 7260

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GABRIEL OROPEZA VARELA.

En el expediente 185/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIEL OROPEZA VARELA, parte acreditada y garante hipotecario, en diecisiete de marzo de esta anualidad, veintidós de noviembre y diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

“...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante el cual devuelve edicto, por las razones que expone en su libelo que se provee, mismo que se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno.

“SEGUNDO. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la parte actora en el punto que antecede, respecto a la elaboración de los edictos, los cuales deben ir impresos en hojas que contengan el membrete o logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado; elabórense nuevamente los edictos con los insertos necesarios, sirviendo de mandamiento los autos del diecinueve de abril y veintidós de noviembre de dos mil dieciséis respectivamente.

TERCERO. Hágase saber al actor, que deberá apersonarse a este Juzgado, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor...”

Auto veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

“...PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de treinta de junio de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontró un registro de domicilio en el que pudiera habitar el demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, el cual según constancia actuarial de veintisiete de octubre del año en curso, ese domicilio no existe; en consecuencia, como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.

Auto de inicio de diecinueve de abril de dos mil dieciséis

“... PRIMERO. Téngase al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en

términos de la copia certificada del poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada y

simple de poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, visible de foja trece a la treinta y uno de autos, escritura pública original número 9,954 (nueve mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, visible de foja treinta y dos a la cincuenta, un estado de cuenta certificado de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, visible de foja cincuenta y uno a la cincuenta y cuatro y un traslado; con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de GABRIEL OROPEZA VARELA como acreditado y garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en el Departamento número D103, que se encuentra en el primer nivel del Edificio "D", del Conjunto Habitacional Cosmos II, Segunda Etapa, ubicado en la Avenida Industria Mexicana esquina con Calle Jacinto, Colonia Indeco v/o en la Calle Balancán Edificio Palmas, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa v/o en la Calle Matías P. Piedra número 105, del Fraccionamiento Oropeza, todos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES conteste demanda, oponga excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo, en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágase saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, GÍRESE OFICIO AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de

dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS Dieciséis DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
UC. MARIA ELENA GONZALEZ FÉLIX.



No.- 7256

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ.
PRESENTE.

En el expediente 518/2004, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Notificación Judicial, promovido por el Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), seguido actualmente por el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, con el mismo carácter, que se le haga al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ; con fechas quince de noviembre del dos mil cuatro y cinco de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que copiados a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

----- Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

----- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), personalidad que acredita de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 5,482 de fecha uno de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número 2 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Bufete Jurídico (Consultores Jurídico Empresarial) ubicado en la Avenida José Pages Uergo número 124 del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, y para que revisen el expediente indistintamente a los Licenciados JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ, IRMA PEREZ TORRES, SARA HERNÁNDEZ LEON y al estudiante de la carrera de derecho FRANCISCO SALVADOR BAEZ CASANOVA, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que se haga al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, con domicilio ubicado en el Lote 1, Manzana número 7, Fraccionamiento "EL PARAÍSO" Centro, Tabasco.

----- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.-----

----- TERCERO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el promovente, notifíquese al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, en su domicilio antes señalado, la rescisión de los actos jurídicos por retardo o mora en incumplimiento de las mensualidades correspondientes a los meses de julio y agosto del año dos mil cuatro, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato celebrado, asimismo inténgase a la persona mencionada en líneas precedentes, para que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, haga entrega voluntaria al accionante en forma física y legal el bien inmueble motivo del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva del Inmueble detallado en el punto marcado con la letra A.6 del Capítulo de declaraciones del multicitado convenio, debiéndose dejar en el acto de la notificación el traslado del escrito inicial del peticionario para los efectos legales correspondientes.-----

----- CUARTO.- Como lo solicita el ocurrente y en su oportunidad, expidánsese a su costa copias certificadas de todo lo que se actúe en el presente procedimiento, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que otorgue en autos.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
----- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primer. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de quince de noviembre de dos mil cuatro; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1º./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

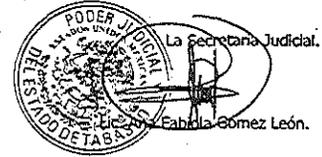
Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a

la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Mghi.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen



No.- 7257

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 121/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO, promovido por los licenciados OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ y GABRIEL LASTRA ORTÍZ, en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, también conocida por las siglas INVITAB, en contra de MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en su punto tercero a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

TERCERO. Como lo solicita el actor en su libelo que se provee, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, pero al constituirse la actuario en dicho domicilio no fue localizada la citada demandada, según constancia actuarial de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que obra foja trescientos veintidós frente de autos, por lo tanto se declara que la demandada **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA** es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**

y/o **MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, en sustitución de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces de Tres on Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **quince** días del mes de **Marzo de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



:Secretaria Judicial

Ivette Delfina Rodríguez García.



No.- 7246

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 375/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **RUBICEL DIAZ IZQUIERDO**, en veinte de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano **RUBICEL HERNANDEZ RUIZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Original de plano del predio en lites, Constancia de residencia expedida por **NOÉ RUIZ CORTAZAR**, en su carácter de Delegado municipal de ranchería la Piedra tercera sección de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, Certificado de no propiedad de fecha cinco de octubre de 2016, expedida por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO** Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia simple de escrito de solicitud de certificado de no propiedad suscrito por **RUBICEL HERNANDEZ RUIZ**, de fecha cuatro de octubre de 2016, con sello de recibido del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Copia simple con sello Original del Instituto Registral del Estado de Tabasco de oficio **SC/DF/257/2016** expedido por el licenciado **JULIO CESAR GOMEZ NARANJO**, Original de oficio **MCU-DOP-VU-1512/2016** expedido por el Director de Obras Publicas del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad con fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, Original de Constancia de Posesión de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciséis expedida por el delegado Municipal ciudadano **NOÉ RUIZ CORTAZAR**, promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería La piedra Tercera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacan, Tabasco, Constante de una superficie Total de 02-50-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORESTE 114.00 Metros con **WALTER HERNANDEZ RAMON**, y 204.00 Metros con **RUBICEL HERNANDEZ RUIZ**; AL SUR 273.65 metros con **LELIO HERNANDEZ ESCOBAR**; AL OESTE 182.96 Metros con **DEMASIA**, en este Municipio de Cunduacan, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **WALTER HERNANDEZ RAMON** y **LELIO HERNANDEZ ESCOBAR**, el primero con domicilio en la Ranchería la piedra Tercera sección de esta Ciudad, y al segundo de los mencionados con domicilio en la Calle Juárez sin número de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado, resultando ser colindante **RUBICEL HERNANDEZ RUIZ**, notificación que se omite toda vez que es el promovente del presente juicio.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de

Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda el cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería La piedra Tercera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacan, Tabasco, Constante de una superficie Total de 02-50-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORESTE 114.00 Metros con **WALTER HERNANDEZ RAMON**, y 204.00 Metros con **RUBICEL HERNANDEZ RUIZ**; AL SUR 273.65 metros con **LELIO HERNANDEZ ESCOBAR**; AL OESTE 182.96 Metros con **DEMASIA**, en este Municipio de Cunduacan, Tabasco, pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Edificio EMY, departamento 3 B, de la avenida Pico de Oro con calle Playa Azul del fraccionamiento Playa Azul de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, y autorizando para tales efectos aun para recibir documentos al licenciado **ROBERTO CARLOS CALIX MENDEZ** y al estudiante de Derecho **ROBERTO CALIX MARIN**, autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

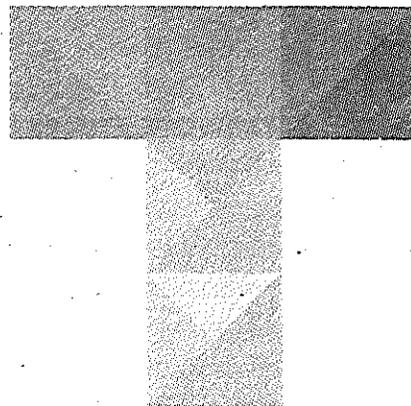
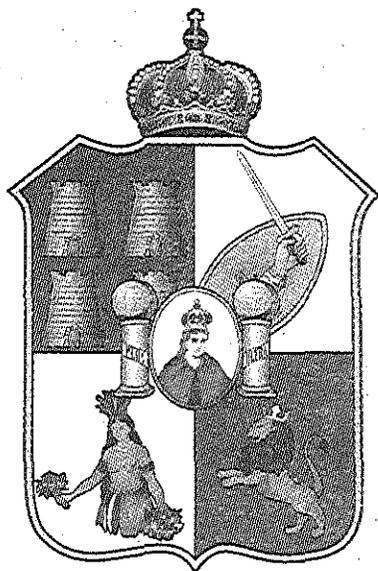
POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7264	ACUERDO. Mpio. Centro, Tabasco.....	1
No.- 7266	CONVOCATORIA: 007 H. Aytto. Const. Huimanguillo, Tab: Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	3
No.- 7265	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. H. Aytto. Const. Macuspana, Tabasco.....	5
No.- 7258	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 34/2016.....	7
No.- 7255	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00849/2011.....	8
No.- 7248	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 065/2010.....	9
No.- 7243	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 114/2015.....	10
No.- 7247	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 783/2015.....	12
No.- 7244	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2013.....	13
No.- 7245	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 447/2016.....	14
No.- 7228	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2017.....	15
No.- 7227	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 782/2016.....	16
No.- 7226	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 744/2009.....	17
No.- 7259	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 595/2015.....	18
No.- 7223	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.05/2015.....	20
No.- 7261	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 006/2016.....	21
No.- 7260	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 185/2016.....	23
No.- 7256	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 518/2004.....	24
No.- 7257	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO EXP. 121/2016.....	25
No.- 7246	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2016.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**